EP No.1172
Estudios y Documentos Previos No.
SUBASTA INVERSA

Unidad Ejecutora:	Oficina Asesora de Planeación
No. Plan Anual de Adquisiciones:	PAA 2023
Tipo de Presupuesto Asignado:	Inversión
Rubro:	2019011000209
Tipo de Contrato: Otro:	COMPRAVENTA
Fecha Elaboración de Estudios Previos:	OCTUBRE-2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Ministerio de Transporte, como lo establece el Decreto 087 de 2011, es el organismo del Gobierno Nacional encargado de formular y adoptar las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica del transporte, el tránsito y la infraestructura, en los modos carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo del país.

En su estructura organizacional, cuenta con la Secretaría General y esta a su vez con la Subdirección del Talento Humano, la cual de conformidad con el citado Decreto, tiene entre otras la función: "19.2. Ejecutar las políticas, programas y proyectos relativos a la selección, registro y control, evaluación del desempeño, régimen salarial y prestacional, capacitación, desarrollo, bienestar social, seguridad y salud en el trabajo". (Se subraya)

La Ley 9 de 1979, por su parte, establece en su artículo 122 la obligación de todos los empleadores a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo.

Así mismo, la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional", en su artículo primero define el Sistema de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades, accidentes o incidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

El Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", establece: en su artículo 2.2.4.6.4 -Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) lo siguiente:

Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

> "*El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo*".

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

(…)

En su artículo 2.2.4.6.8 "Obligaciones de los empleadores" establece entre otras obligaciones las siguientes:

"(…)

4. Definición de Recursos: Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

(…)

6. Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones.

(…)

8. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente.

En este sentido, la norma citada en el artículo 2.2.4.6.23 frente a la Gestión de los peligros y riesgos, establece que:

"El empleador o contratante debe adoptar métodos para la identificación, prevención, evaluación, valoración y control de los peligros y riesgos en la empresa" y en el artículo 2.2.4.6.24. señala que las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización: (…) 5. Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.

PARÁGRAFO 1. El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores (…)"

(…)"

Por otra parte el artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", establece en el ítem "*Entrega de los Elementos de Protección Personal (EPP) y capacitación en uso adecuado*", como uno de los criterios de cumplimiento: "*Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal que se requieran y reponerlos oportunamente, conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos" y en el ítem "Brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias", el de "Conformar, capacitar y dotar la brigada de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.), según las necesidades y el tamaño de la empresa*".

Así mismo, en el citado artículo en el ítem "*Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados*" establece "*Ejecutar las medidas de prevención y control con base en el resultado de la identificación de peligros, la evaluación y valoración de los riesgos (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros), incluidos los prioritarios y estas se ejecutan acorde con el esquema de jerarquización, de ser factible priorizar la intervención en la fuente y en el medio*", por lo que se hace necesario realizar la intervención en el sentido de suministrar los elementos de seguridad necesarios para evitar a futuro enfermedades y accidentes labores.

Aunado a lo anterior, el Ministerio de Trabajo emitió la Circular 0029 del 3 de abril de 2020, recordando a las entidades administradoras de riesgos laborales, empleadores, contratantes, trabajadores dependientes, trabajadores independientes y contratistas, que los elementos de protección personal son responsabilidad de las empresas o contratantes, citando el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.6.24 en materia de protección personal del Decreto 1072 de 2015: "*El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para los trabajadores e igualmente, debe desarrollar acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores*".

Así las cosas, para asegurar el cumplimiento de estos requerimientos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior del Ministerio de Transporte se debe disponer de elementos de protección personal para todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Entidad. Estos elementos son prioritarios y deben tenerse a disposición en las diferentes sedes para que puedan ser utilizados en las actividades diarias.

Cabe anotar que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, hace parte del Sistema de Gestión Integrado y se encuentra conformado por los Subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo e Higiene y Seguridad Industrial, en cuyas actividades se encuentra inmersa la protección de los trabajadores ante los riesgos que puedan sufrir en las áreas de trabajo y es por ello que como primera medida se deben contratar la provisión de los elementos indispensables para proteger la salud y la seguridad de los servidores públicos y contratistas, de acuerdo con el protocolo, recomendaciones y normatividad dentro del marco de los subprogramas que el Ministerio tiene implementados.

Por lo anterior, es necesario contratar la Provisión de elementos para fortalecer las actividades de los Programas de Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad en el Trabajo, y proteger la integridad de los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte.

La mencionada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, con cargo al presupuesto de inversión denominado: "FORTALECIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN SECTORIAL NACIONAL", y la actividad por la cual sale esta contratación es: "Fortalecer el sistema de gestión integrado institucional bajo estándares nacionales e internacionales" y cuyo objetivo específico es fortalecer la articulación de los sistemas de gestión con el direccionamiento estratégico sectorial e institucional, implementando

el sistema de gestión bajo estándares nacionales e internacionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

PROVISIÓN DE ELEMENTOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y requisitos técnicos mínimos se encuentran relacionados dentro de la Ficha Técnica anexa al presente documento, en la cual se identifican las características de desempeño y calidad de los elementos requeridos. (ANEXO No. 1 FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS) y que forma parte integral del presente estudio, las cuales serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. En dicho anexo se relaciona el lugar de entrega, prestación, y cantidades y demás aspectos relacionados que les permiten a los proponentes interesados tener todos los elementos necesarios para presentar su propuesta.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios6, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNS-PSC	PRODUCTO
46181500	Guantes de protección
46181900	Tapones de oídos
46181700	Cascos
46181900	Protectores auditivos
46161600	Chalecos o protectores salvavidas
46181500	Overoles de protección
46181500	Camisas protectoras
46181500	Pantalones protectores
53102500	Gorras
39111600	Linternas
46181800	Lentes protectores
46181600	Botas de seguridad
46182000	Respiradores
53103100	Chalecos
42172000	Kits de primeros auxilios de emergencia
42181500	Baja lenguas
46181500	Batas protectoras
42172100	Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed
46182200	Descansos para los pies
46182200	Protector lumbar o férula de espalda
56112000	Base para portátil

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4oo y 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el Ministerio de Transporte.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones que puedan presentarse y en general se obligan a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios.
3. Acatar oportunamente las instrucciones y requerimientos que en cumplimiento del objeto contractual se imparta por el Supervisor designado, sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa.
4. Reportar por escrito al Supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
5. Constituir y allegar a el Ministerio de Transporte las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener actualizada la vigencia acorde con los términos pactados en las condiciones del contrato.
6. Mantener los precios presentados en la oferta, durante el tiempo de ejecución del contrato.

7. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo, responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes.
8. Suscribir las actas legales que amerite el contrato, incluyendo el acta de liquidación.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que sean imputables al contratista.
10. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos.
11. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
12. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con las órdenes de compra suscritas.
13. Participar y apoyar a Ministerio de Transporte en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
14. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar y cumplir con (ANEXO No.1 FICHA TÉCNICA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS MÍNIMOS) para la Provisión de elementos para fortalecer las actividades de los Programas de Medicina Preventiva, Higiene y Seguridad en el Trabajo., dirigidas a los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios y apoyo a la gestión del Ministerio de Transporte, requeridos por la Entidad, establecidas en el estudio previo, la invitación pública y la aceptación de la oferta.
2. Los elementos deberán ser entregados con su respectiva ficha técnica, registro INVIMA en los casos en que aplique, en su empaque original debidamente cerrados, el cual debe estar libre de averías o golpes y con fecha de vencimiento superior a un año, en los casos que aplique.
3. Reemplazar los elementos que a juicio del supervisor se encuentren defectuosos o no cumplan con las especificaciones mínimas requeridas en un término de tres (3) días hábiles.
4. Los elementos adquiridos deben ser entregados al Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo previo ingreso al Grupo Inventarios y Suministros del Ministerio de Transporte en la Avenida Esperanza (Calle 24) No. 60-50, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera Bogotá, D. C.
5. Designar un interlocutor, con el fin de que articule la información entre el contratista y el supervisor del contrato.
6. Cumplir con el plazo de entrega de los bienes objeto del contrato dentro de la fecha estipulada por la Entidad.
7. Mantener los precios de la oferta durante la vigencia y liquidación del contrato.
8. El Contratista deberá garantizar que dispone de las existencias para entrega en máximo cinco (5) días calendario después de entregados los diseños por parte de la Entidad; en el evento de que por razones ajenas a su voluntad no cuente con el stock suficiente, informará formalmente al supervisor con tiempo considerable de anticipación.
9. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en la invitación y sus anexos.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del contrato.

2.4.3. OLBIGACIONES DEL MINISTERIO

El Ministerio de Transporte se obliga para con el Contratista a:

1. Facilitar al contratista el cumplimiento del objeto contractual
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato
5. Rechazar los elementos y/o bienes entregados que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución se realizará en la ciudad de Bogotá, D. C. en las Instalaciones del Ministerio de Transporte la Avenida Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera en la ciudad de Bogotá, D. C.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de e seis (6) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal, sin que supere la vigencia fiscal 2023

2.7. FORMA DE PAGO

El MINISTERIO DE TRANSPORTE pagará el valor del contrato mediante un único pago previa entrega y recibo a satisfacción de los bienes adquiridos por el Supervisor designado por el MINISTERIO y previo ingreso de los elementos y/o bienes adquiridos al Grupo de Inventarios y Suministros.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Transporte, de tal manera que EL MINISTERIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

El MINISTERIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria registrada en el formato de Información General del Beneficiario, aportado por el contratista y que hace parte integral del presente contrato.

Si el CONTRATISTA está autorizado por la DIAN para expedir factura electrónica, esta deberá ser tramitada de acuerdo a las directrices establecidas por las entidades correspondientes.

2.8. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por LIVIA MARCELA SANCHEZ VACA Profesional del Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo de la Subdirección del Talento Humano o quien haga sus veces.

2.9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un Contrato de Compraventa.

2.10. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas allí establecidas.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra en el literal a) del numeral 2 del citado artículo la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, definiendo como estos bienes y servicios, a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Establece el mismo literal que para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

El objeto que se pretende contratar comprende la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, consistentes en la PROVISIÓN DE ELEMENTOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS DIFERENTES SEDES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, COMO PARTE DE LAS ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE MEDICINA PREVENTIVA, HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Por otra parte, los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio elaborado por la Subdirección del Talento Humano y son adquiridos de manera uniforme por las entidades del estado.

Ahora bien, el Decreto 1082 de 2015 establece en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.11, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios y/o bolsa de productos; y de acuerdo con la revisión realizada en el análisis del sector, se puede establecer que no se encuentran los bienes que se pretenden adquirir, razón por la cual es procedente acudir a la selección abreviada por subasta para la adquisición de los bienes descritos en el presente estudio.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de lo señalado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($75.640.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 108123 expedido el 12 de octubre de 2023 por valor de $75.640.00.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial asignado para el proceso es hasta la suma **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($75.640.000) M/CTE**, incluidos los impuestos a que haya lugar que se apliquen derivados de ley, conforme a los precios unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario.

Para lo anterior, el Ministerio de Transporte cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. número 1081 expedido el 12 de octubre de 2023 por valor de ($75.640.000) con cargo al siguiente rubro:

C-2499-0600-27-0-2499060-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMAS DE GESTIÓN - FORTALECIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE UN MODELO DE GESTIÓN SECTORIAL. NACIONAL.

3.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

Para determinar el valor del contrato, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas a la Entidad conforme solicitud efectuada, las cuales hacen parte integral de este estudio previo (ANEXO No.2 ESTUDIO DE MERCADO)

Con fundamento en lo anterior se determina que el mismo será Hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($75.640.000) M/CTE**

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la modalidad se selección aplicable será la selección abreviada por subasta inversa.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

Nota 1: Los proponentes deberán tener en cuenta que el valor total de su oferta (propuesta económica) que no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido ni los valores unitarios en el presente documento, so pena de rechazo de su propuesta.

Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta al momento de elaborar su oferta económica que el valor contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección incluirá los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el contratista seleccionado para su correcta ejecución.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Se presenta como documento anexo al presente estudio.

4.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL VALOR (ESTUDIO DE MERCADO):

4.2. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en relación con el estudio de necesidades de la Entidad, el Ministerio de Transporte realizó el análisis del sector invitando a ocho (8) proveedores con capacidad de suministrar los elementos objeto del presente proceso, a través de correo electrónico el 24 de agosto de 2023 de las cuales se recibieron al momento del cierre del plazo de la misma (31 de agosto a las 17:00), de las cuales se recibió respuesta tan solo de cinco (3) ofertas, sin embargo, no cumplen con los requisitos exigidos por la Entidad para estructurar el estudio de mercado para el presente proceso contractual por cuanto llegaron de manera incompleta, por lo que se decide realizar invitación a otras tres empresas con plazo de cierre hasta el 7 de septiembre de 2023, de las cuales no se recibieron cotizaciones.

RELACIÓN DE EMPRESAS A QUIENES SE LES SOLICITÓ COTIZACIÓN PROVISIÓN EPP 2023			
No.	NOMBRE	PRESENTÓ	NO PRESENTÓ
1	POLEFLEX	X	
2	AYTEX DOTACIONES		X
3	SOLISSEG	X	
4	PROVELOG	X	
5	SOEFEC	X	
6	DOTAR LTDA		X
7	TOTAL SAFETY CO	X	
8	PANAMERICANA		X
9	TIENDAS EPP		X
10	INVERSIONES BELUGA		X
11	SUMINISTROS WES		X

Así las cosas, se realiza solicitud de información, para la adquisición de estos elementos, con el fin de obtener las cotizaciones correspondientes y poder continuar con el proceso con las que se procedió a realizar el estudio de mercado para proceder a determinar mediante cálculo aplicando el promedio, esto para cada uno de los 23 ítems, para obtener los valores individuales por unidad y posteriormente el valor total.

Con base en las cotizaciones recibidas, se realizó el estudio de mercado el cual hace parte integral del presente documento como ANEXO No.2.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de las FICHAS TÉCNICAS contenidas en las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará la participación del proponente en la subasta. El criterio de selección será el menor precio ofrecido.

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones. Estudios y Documentos Previos No. 903 SUBASTA INVERSA

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, técnica y financiera, así como las condiciones de experiencia de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El Ministerio de Transporte realizará la verificación de requisitos habilitantes en sus aspectos jurídico, financiero y técnico de manera simultánea, por el Comité designado para tal efecto, evaluando los siguientes factores:

No.	Parámetro	Verificación	Puntaje
1	Capacidad jurídica	Habilitante	Cumple / No cumple
2	Capacidad financiera	Habilitante	Cumple / No cumple
3	Capacidad técnica	Habilitante	Cumple / No cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica del proponente será verificada con los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
2. Documento de identificación del Representante Legal del Proponente o del Proponente Persona Natural.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, en el cual conste que el objeto social sea acorde con el presente proceso de contratación, con una antelación no superior a un (1) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
4. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme y expedido con antelación no superior a un (1) mes de la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Autorización del Representante Legal y/o apoderado, cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso de que le sea adjudicado.
6. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal, cuando fuere el caso en el cual se acredite que el objeto social de las personas jurídicas integrantes del proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, sea como parte de su objeto social o ser una actividad conexa a éste, expedido con una antelación máxima de un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso.
7. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, suscrito por el Revisor fiscal, conforme a lo dispuesto en la Ley.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
11. Certificado que acredita que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
12. Compromiso de Transparencia.
13. Formato de Información General del Beneficiario debidamente diligenciado.
14. Certificación Bancaria expedida recientemente.
15. Registro Único Tributario, expedido por la DIAN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

5.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) y anexar el certificado correspondiente expedido por la Cámara de Comercio, documento público que contiene la información de quienes aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales, documento que debe cumplir con lo establecido en el presente proceso para tal fin.

De conformidad en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, la experiencia, capacidad jurídica y financiera serán objeto de verificación,

aclarando que no otorgan puntaje, pero determinará si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE con los mismos y el resultado final será HABILITADO o NO HABILITADO, para continuar evaluando los criterios de calificación.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP, con la información financiera, de conformidad con el Decreto Nacional 579 del 31 de mayo de 2021 y Decreto 1041 del 21 junio de 2022, los indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal dentro de los últimos tres (3) años de cada proponente, de manera acorde a la información que se refleje vigente y en firme en el mencionado registro.

Así las cosas, si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, con la información financiera de los últimos tres (3) años.

Para la evaluación de la capacidad financiera, El Ministerio verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

Si la empresa ha sido constituida en el año 2023, la evaluación financiera de la propuesta se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La fecha de la información financiera del RUP de las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia que requieren la inscripción en este Registro, corresponderá a la del último Balance General y Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen.

Si el proponente o el integrante de un proponente plural es una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentará, para efectos de verificación de la Capacidad Financiera y de la Capacidad Organizacional, el último Balance General y el Estado de Resultados, de conformidad con la legislación del respectivo país de origen. Dichos Estados Financieros deben estar acompañados de traducción simple al idioma español (en caso de que se requiera), con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, e indicando la tasa de conversión; igualmente, deben estar firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido, adjuntando el certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional del mismo contador, expedido por la Junta Central de Contadores.

Cuando el Ministerio de Transporte requiera hacer claridad sobre alguna cifra de los Estados Financieros aportados por una empresa extranjera, le solicitará allegar las Notas informativas y demás anexos necesarios para la respectiva aclaración.

Todos los integrantes de un consorcio, unión temporal o cualquier forma de asociación escogida, deben acreditar individualmente el requisito anterior.

Cuando el Ministerio requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información; así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, y sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del Ministerio, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

La verificación del cumplimiento de la Capacidad Financiera y organizacional, la cual no tiene ponderación, pero habilita o no la propuesta, será realizada por el o los integrantes del Comité designado por la Subdirección Administrativa y Financiera para determinar si el proponente (sea persona natural o jurídica, consorcio o unión

temporal) cumple los requisitos mínimos establecidos por el Ministerio para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para el cálculo de los indicadores de liquidez, nivel de endeudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad sobre activos y sobre patrimonio, de consorcios o uniones temporales, del 'mejor año fiscal' se tomará por cada participante el componente ponderado por el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, es decir, ponderando los componentes así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Para el cálculo del requisito de Capital de Trabajo de consorcios o uniones temporales, se aplicará la siguiente formula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

El proponente será HABILITADO siempre que, al verificar el cumplimiento de cada uno de los indicadores, su resultado cumpla el requisito. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera u organizacional, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continuará en el proceso de selección.

5.1.2.1. Capacidad financiera

Los requisitos financieros habilitantes deberán ser cumplidos por todos los oferentes. El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera y organizacional exigida en el Pliego de Condiciones, a través del Registro único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y la información financiera en firme.

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera de la mejor vigencia fiscal de los últimos 3 años contenidos en el RUP Vigente y en firme (se debe diligenciar el anexo CERTIFICACIÓN MEJOR AÑO FISCAL); para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual a 100% del presupuesto ofici
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,30
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 70% (Expresado en Porcentaje)
Razón de cobertura de interés	Utilidad Operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 1,50

NOTA 1: En Virtud del Decreto 579 de 2021 y 1041 del 21 de junio de 2022, para garantizar de mejor manera las finalidades que sustentaron la adición de algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, por medio de la expedición del Decreto 399 del 2021 y atendiendo a la posibilidad de que las Cámaras de Comercio implementen con mayor celeridad dichas medidas, fueron sustituidos los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del mencionado Decreto, para implementar con mayor celeridad las medidas que contribuirán a la reactivación económica.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con los Decretos 399 de 2021, Decreto 579 de 2021 y especialmente el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022; para el presente proceso de selección, la entidad estatal tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, de la siguiente manera: El Ministerio de Transporte, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos tres (3) años.

Con esta medida se propende por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y el fortalecimiento de la reactivación económica del país, al permitir la participación en estos procedimientos de proponentes que han sido afectados negativamente por la pandemia del COVID-19.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el requisito y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 6: Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP.

NOTA 7: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar su información financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral 5.1.3 Requisitos Habilitantes Financieros.

NOTA 8: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 9: El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar renovado ante la Cámara de Comercio dentro de la Vigencia 2023, por tanto, la información Financiera contenida en este, hará referencia a los últimos tres (03) Años Fiscales; De esta forma, la Entidad está garantizando la participación de todos los proponentes dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP" del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los Decretos 399 de 2021, 579 de 2021 y 1041 del 21 de junio de 2022; por lo cual, la verificación Financiera, será llevada a cabo con los indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, de la mejor Vigencia Fiscal, que se refleje en el RUP Vigente y en Firme, suministrado por cada uno de los Oferentes.

Lo anterior, a fin de garantizar la equidad de todos los proponentes en la medición de los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, además de la coherencia con los datos inicialmente planteados para la determinación de los Indicadores y los márgenes solicitados.

5.1.2.2. Capacidad Organizacional

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera de la mejor vigencia fiscal de los últimos 3 años, contenidos en el RUP Vigente y en firme; para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02

NOTA 1: En virtud del Decreto 579 de 2021 y 1041 del 21 de junio de 2022, para garantizar de mejor manera las finalidades que sustentaron la adición de algunos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, por medio de la expedición del Decreto 399 del 2021 y atendiendo a la posibilidad de que las Cámaras de Comercio implementen con mayor celeridad dichas medidas, fueron sustituidos los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del mencionado Decreto, para implementar con mayor celeridad las medidas que contribuirán a la reactivación económica.

Atendiendo lo anterior, de conformidad con los Decretos 399 de 2021, Decreto 579 de 2021 y especialmente el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022; para el presente proceso de selección, la entidad estatal tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, de la siguiente manera: El Ministerio, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos tres (3) años.

Con esta medida se propende por una mayor pluralidad de oferentes en los procedimientos de selección y el fortalecimiento de la reactivación económica del país, al permitir la participación en estos procedimientos de proponentes que han sido afectados negativamente por la pandemia del COVID-19.

5.1.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

5.1.3.1. CUMPLIMIENTO DEL ANEXO FICHA TÉCNICA

El proponente deberá diligenciar y entregar debidamente suscrito por el representa legal del proponente el Anexo - Ficha técnica, con lo cual se entiende que cumple y acepta las condiciones allí establecidas.

5.1.3.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia será medida de acuerdo con lo registrado en el RUP, con la ejecución de hasta tres certificaciones de (3) contratos terminados y ejecutados inscritos en el RUP, que cumplan las siguientes condiciones:

(i) Que la sumatoria de los contratos sea igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado, expresado en SMMLV.

(ii) Que le objeto de los contratos certificados estén relacionados con el objeto del contrato "adquisición de elementos de protección personal"

(iii) Que cada contrato se encuentre registrado en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC que se relacionan en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNS-PSC	PRODUCTO
46181500	Guantes de protección
46181900	Tapones de oídos
46181700	Cascos
46181900	Protectores auditivos
46161600	Chalecos o protectores salvavidas
46181500	Overoles de protección
46181500	Camisas protectoras
46181500	Pantalones protectores
53102500	Gorras
39111600	Linternas
46181800	Lentes protectores
46181600	Botas de seguridad
46182000	Respiradores
53103100	Chalecos
42172000	Kits de primeros auxilios de emergencia
42181500	Baja lenguas
46181500	Batas protectoras
42172100	Accesorios para desfibriladores externos automatizados aed
46182200	Descansos para los pies
46182200	Protector lumbar o férula de espalda
56112000	Base para portátil

(iv) Que cuando se trate de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes acredite experiencia en mínimo la ejecución de un (1) contrato en proporción a la participación en la forma de asociación plural, acreditando que el mismo por lo menos cumpla con los requisitos de objeto y código previsto en el numeral 5.1.3.2 del estudio previo.

El Ministerio verificará el cumplimiento de este requisito directamente en el certificado de Registro Único de Proponentes aportado por el oferente y en las certificaciones aportadas; la inscripción deberá encontrarse en firme para la fecha de cierre del proceso, so pena de RECHAZO.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007 y por las características del objeto a contratar se deberán allegar las certificaciones de los contratos, así como los documentos adicionales que permitan soportar la experiencia inscrita en el RUP.

A. CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP y el anexo dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

 a. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
 b. Nombre del CONTRATISTA.
 c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 d. Número del contrato (si tiene).
 e. Objeto del contrato.
 f. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 g. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).
 h. Actividades o funciones desarrolladas.

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.

4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).

5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

7. No se aceptarán contratos y/o certificación de contratos en ejecución.

8. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad, conforme la información reportada en el RUP.

9. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

B. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Regla de sumatoria: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP. En ningún caso se tendrá en cuenta que la experiencia mínima habilitante pueda acreditarse con más de tres (3) certificaciones de experiencia y/o contratos relacionados en el RUP.
4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO DE TRANSPORTE, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
5. El MINISTERIO DE TRANSPORTE podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
6. El MINISTERIO DE TRANSPORTE se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

C. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia)

1. La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

a. Nombre de la empresa Contratante.
b. Dirección y Teléfono del contratante.
c. Nombre del CONTRATISTA.
d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
e. Número del contrato (si tiene).
f. Objeto del contrato.
g. Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.
h. Lugar de ejecución
i. Actividades ejecutadas.
j. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

2. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

- Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Ministerio.

Para la conversión a S.M.M.L.V., se utilizará la siguiente tabla:

AÑO	S.M.M.L.V. ($)
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.802
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000

- Lo anterior incluye a las compañías extranjeras. Si la autoridad competente no está en condición de certificar la experiencia, deberá presentarse un documento suscrito por dicha autoridad en el que dé cuenta de tal situación.

NOTA: El Ministerio se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique y que se encuentren en ejecución.

5.1.3.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

La Entidad menciona que aplican criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, teniendo en cuenta que la modalidad de selección del proceso es la selección abreviada para adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por el instrumento de subasta inversa electrónica. En efecto el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 sobre "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", dispone: "En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que

adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional".

A.1 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica en procesos relacionados con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas, cuyo alcance corresponda o esté relacionado con el objeto del presente proceso, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, que acrediten el presupuesto oficial del proceso.

Con máximo cinco (5) certificaciones de los contratos mencionados anteriormente, el proponente deberá acreditar experiencia habilitante, las cuales podrán ser expedidas por empresas privadas, entidades públicas o personas contratantes, nacionales o extranjeros debidamente acreditadas; cuyo objeto sea o este relacionado con el objeto del proceso y la sumatoria del valor ejecutado y certificado sea igual o superior (100%) al presupuesto oficial estimado.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES. Para efe tos de acreditación de la calidad de MiPymes oferente deberá allegar con su propuesta los d cumentos establecidos en el artícu 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021	Se deberá establecer como requisito ha bilitante diferencial relacionado, alguno algunos de los siguientes aspectos: Número de contratos para la acredita ción de la experiencia.: hasta cinco (5 certificaciones en las condiciones previs tas en el acápite de requisitos habilitan tes de experiencia.

A.2 VALOR EJECUTADO

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección:

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, el cual regula los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas. Conforme a esta norma, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán requisitos habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Con el propósito de adoptar lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad precisa que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos definidos en el presente numeral.

B.1 CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA- HABILITANTE DIFERENCIAL (MIPYME)

El proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia especifica en procesos relacionados con el objeto del presente proceso, mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso con entidades públicas o privadas, cuyo alcance corresponda o esté relacionado con el objeto del presente proceso, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, que acrediten el presupuesto oficial del proceso.

Con máximo cinco (5) certificaciones de los contratos mencionados anteriormente, el proponente deberá acreditar experiencia habilitante, las cuales podrán ser expedidas por empresas privadas, entidades públicas o personas contratantes, nacionales o extranjeros debidamente acreditadas; cuyo objeto sea o esté relacionado con el objeto del proceso y la sumatoria del valor ejecutado y certificado sea igual o superior (100%) al presupuesto oficial estimado.

ITEM	CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	REQUISITO
1	MiPymes en el sistema de compras públicas. Para efectos de acreditación de la calidad de MiPymes el oferente deberá allegar con su propuesta los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021	Se deberá establecer como requisito habilitante diferencial relacionado, alguno o algunos de los siguientes aspectos: Número de contratos para la acreditación de la experiencia.: hasta cinco (5) certificaciones en las condiciones previstas en el acápite de requisitos habilitantes de experiencia.

B.2 VALOR EJECUTADO

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del presente proceso de selección.

5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de la ficha técnica contenida en las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará la participación del proponente en la subasta.

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados. Habrá subasta siempre y cuando haya como mínimo dos oferentes habilitados.

Para efectos de la subasta, EL MINISTERIO adjudicará el presente proceso por la suma total del presupuesto oficial estimado, no obstante, el criterio para seleccionar al oferente será aquella oferta económica que sume el total de los ítems con el menor valor unitario.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Ministerio de Transporte, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos previsibles de la presente contratación, los cuales se relacionan en documento ANEXO No. 3 "MATRIZ DE RIESGOS" al presente estudio previo.

7. GARANTÍAS.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor del MINISTERIO identificado con NIT 899.999.055-4, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; la cual deberá tener los siguientes amparos:

Garantías					
Precontractual					
Seriedad de la Oferta:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	10%	Vigencia:	Vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso
Contractual					
Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción de los elementos objeto del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES.

El proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		SI	Si	No	No
Chile		SI	Si	No	No
Corea		SI	Si	No	No
Costa Rica		SI	Si	No	No
Estados AELC		SI	Si	Si	No
Estados Unidos		SI	Si	Si	No
México		SI	Si	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No
Unión Europea		SI	Si	No	No
Comunidad Andina		SI	Si	No	Si

Se firma, en Bogotá, D. C, a los.

LINA MARÍA ROJAS OSPINA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

YANETH RAIGOZA ACUÑA
Subdirectora del Talento Humano

Anexos: Archivos digitales

Elaboró: María Idalba Peña Román –
Revisó: Diana Marcela Arévalo Ruiz – Coordinadora Grupo Salud y Seguridad en el Trabajo
Livia Marcela Sánchez Vaca - Grupo Salud y Seguridad en el Trabajo
Aprobó: Yaneth Raigoza Acuña – Subdirectora del Talento Humano.